

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Camino de acceso a la finca «Cotilfar Baja» en el término de Iznalloz (Granada)».**

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 2 de mayo de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción del camino de acceso a la finca «Cotilfar Baja» en el término de Iznalloz (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento veintinueve mil ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (2.129.833,35), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Pedro Garre Alcaraz en la cantidad de dos millones ciento veintinueve mil ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (2.129.833,35 pesetas) o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.880-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XX, en la ampliación de la zona regable por el canal de las Bardenas (Navarra)».**

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 2 de julio de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XX, en la ampliación de la zona regable por el canal de las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones novecientas cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (5.953.620,28), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de cinco millones novecientas cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (5.953.620,28 pesetas) o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.879-A.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 3153/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)», por su presupuesto de seiscientos veintinueve mil trescientas noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se ha cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seiscientos veintinueve mil trescientas no-

venta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once del ejercicio actual

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de fincas expropiadas en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.679 y 10.706, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración general, y en su nombre el Abogado del Estado, sobre justiprecio fijado a fincas expropiadas a doña Fructuosa Gomez Calleja, ubicadas en el paraje de Valdelobos, del término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, que no accedieron a la revocación solicitada, de acuerdos del Gobierno Civil, de Madrid, de 23 de abril de 1958, que justipreciaron en 37.698 y 604.198 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección de dichas sumas, las parcelas números 239 y 241 de las expropiables por la sociedad accionante en el paraje Valdelobos, que fué del término municipal de Fuencarral y hoy lo es de Madrid, las cuales son las fincas números 60b y 64 del Polígono 14 del Catastro, de la propiedad de doña Fructuosa Gómez Calleja, la primera en parte y la segunda en su totalidad, debemos confirmar y confirmamos dichos actos administrativos, en lo que a sus partes dispositivas se refiere, por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, Francisco Camprubí, Manuel B. Cerviá Juan de los Ríos, Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1964, fijando el justiprecio de una finca expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», enclavada en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.792 y 10.963, interpuestos, respectivamente, por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración general y, en su nombre, el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio fijado a una finca expropiada al aludido señor Asenjo Lozano, enclavada en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra resolución del Ministerio de la Vivienda, del 12 de noviembre de 1962, que, al revocar acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, del 11 de enero de 1961, fijó en 67.909,55 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, el valor en expropiación de la parcela 170 de las expropiables por la sociedad actora, en el paraje de Valdelobos, que fué del término municipal de Fuencarral y hoy lo es de Madrid, la cual es la finca 359 del Polígono 9 del Catastro, de 56 áreas y 40 centiáreas de super-